



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

VISTO: La Resolución Directoral N° 000268-2024-DINADAF/IPD de fecha 02 de Enero de 2024, el Oficio N° 131-2024/FDPK cursado por la Federación Deportiva Peruana de Karate, signado con Expediente N° 00011145-2024 de fecha 15 de Abril de 2024, el Informe N° 000888-2024-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 15 de Abril del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, el Informe N° 000629-2024-GDS-DINADAF/IPD de fecha 17 de Abril de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000268-2024-DINADAF/IPD de fecha 02 de Abril de 2024, se autorizó la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Karate, en el evento deportivo denominado "**I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024**", a realizarse del 08 al 10 de Abril de 2024, en la ciudad de Sucre - Bolivia;

Que, mediante el Oficio N° 131-2024/FDPK signado con Expediente N° 0011145-2024 de fecha 15 de Abril de 2024, la Federación Deportiva Peruana de Karate, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 000268-2024-DINADAF/IPD, en el extremo referido a la Exclusión del deportista DARIO SEBASTIAN QUINTANILLA SULCA, debido a una lesión presentada, y en su reemplazo se solicita la Inclusión del deportista HITOSHI ENRIQUE LOPEZ REYES, debiéndose variar la nómina de participación del evento deportivo señalado en el primer párrafo;

Que, mediante el Informe N° 000888-2024-PMD-DINADAF/IPD de fecha 15 de Abril de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, considera que la federación cumple con los requisitos establecidos en la directiva vigente para la realización la modificación de lo solicitando, en la que se incluye al deportistas y retiro de 01 deportista, quienes cumple con los requisitos establecidos en la Directiva vigente;

Que, mediante el Informe N° 000629-2024-GDS-DINADAF/IPD de fecha 17 de Abril de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, considera favorable la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 000268-2024-DINADAF/IPD de fecha 02 de Abril de 2024, presentada por la Federación, en cuanto a la reconfiguración de la delegación deportiva;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el subnumeral 10.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre del 2018, señala: "*De manera excepcional las posteriores variaciones de la delegación deportiva que represente a nuestro país en el interior como en el exterior, así como el cambio de fecha del evento deportivo, deberá ser comunicada, sustentada, por la*



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RGTBEOE**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

**FDN o la ANPPERÚ a la DINADAF, la misma que será evaluada para realizar la modificación en el acto
resolutivo que autorizó la participación de la representación deportiva nacional (...)** ;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR lo solicitado por Federación Deportiva Peruana de Karate, mediante Oficio signado con Expediente N° 0011145-2024 de fecha 15 de Abril de 2024.

Artículo 2º. - MODIFICAR, la Resolución Directoral N° 000268-2024-DINADAF/IPD, en el extremo referido a Excluir al deportista DARIO SEBASTIAN QUINTANILLA SULCA, y en su reemplazo Incluir al deportista HITOSHI ENRIQUE LOPEZ REYES, en el evento denominado "I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024", quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 1º. – AUTORIZAR, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Karate en el evento deportivo internacional denominado "I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024", a realizarse del 08 al 10 de Abril de 2024, en la ciudad de Sucre - Bolivia, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

DEPORTISTAS SUBVENCIONADOS:

- | | |
|--|--------------|
| 1. AGUIRRE CANOVA, DAVID BENJAMIN. | : DEPORTISTA |
| 2. CORILLA SAIRITUPAC, ANETTE ALEJANDRA. | : DEPORTISTA |
| 3. GALVEZ GONZALES, DIEGO SAMIR. | : DEPORTISTA |
| 4. GUADALUPE SANCHEZ, KAMILA YULISSA. | : DEPORTISTA |
| 5. MALDONADO COTA, MARIA CELESTE. | : DEPORTISTA |
| 6. MORALES VIDALES, BRUNO SEBASTIAN. | : DEPORTISTA |
| 7. LOPEZ REYES, HITOSHI ENRIQUE. | : DEPORTISTA |
| 8. TUPIÑO COLQUI, ANGIELI MARIA SOFIA. | : DEPORTISTA |

OFICIALES SUBVENCIONADOS:

- | | |
|-----------------------------------|--------------|
| 1. ACO BRAVO, ISAREL CÉSAR DANIEL | : ENTRENADOR |
| 2. SINCHI HUARI, OSCAR MANUEL | : ENTRENADOR |



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RGTBEOE**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 3°. – **DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000268-2024-DINADAF/IPD de fecha 02 de Abril de 2024, a excepción del artículo que se modifica con la presente resolución.

Artículo 4°. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROMULO MADUEÑO TAPIA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Exp N° 0011145-2024



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RGTBAOE**

